

Bases y Condiciones

Convocatoria Puerta Abierta. Producciones de Artes Dramáticas de la UNA.

Objetivos

Artículo 1. **Puerta abierta. Producciones de Artes Dramáticas de la UNA** tiene por objetivos:

- Contribuir a la inserción profesional de nuestros estudiantes y graduados en el campo artístico y cultural;
- Propiciar la interrelación entre todos los claustros y todas las carreras del Departamento de Artes Dramáticas.
- Auspiciar y facilitar la creación y producción de espectáculos de la comunidad del DAD;
- Acercar la producción artística emergente del DAD a distintos públicos de la zona metropolitana.
- Contribuir a que distintos sectores vulnerables se acerquen y disfruten de espectáculos teatrales de calidad, promoviendo el intercambio y el acercamiento de toda la comunidad al mundo universitario.

Sobre los proyectos

Artículo 2. La duración de los espectáculos que formarán parte de **Puerta abierta. Producciones de Artes Dramáticas de la UNA** no podrá exceder los 90 minutos.

Artículo 3. Los proyectos se dividen en dos categorías:

- A. Proyectos ya producidos.
- B. Proyectos en desarrollo.

Artículo 4. Los proyectos que se inscriban en la categoría A deberán ser espectáculos ya programados en alguna de las salas del Departamento. (Proyectos de Graduación; Espectáculos producidos como trabajos académicos en el marco de las cátedras; Espectáculos producidos como extensión de cátedra y/o proyectos libres programados por la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil)

Artículo 5. Los proyectos que se inscriban en la categoría B, serán proyectos que no se hayan programados en las salas del Departamento ni se hayan exhibido en ninguna otra sala teatral, y cuyos grupos de trabajo estén conformados con, al menos un 60% de integrantes de cualquiera de los claustros de cualquiera de las carreras de grado y posgrado del Departamento.

Sobre la presentación

Artículo 6. La inscripción de proyectos deberá realizarse entre el 16 y el 31 de octubre, a través de los formularios disponibles en la web. En las mismas fechas deberán presentar por Mesa de Entradas una copia impresa del formulario y de todos los materiales requeridos.

Artículo 7. Al momento de la inscripción deberán presentar:

Categoría A.

- Video del espectáculo
- Breve fundamentación y descripción estética del proyecto (Deberán incluir criterios dramáticos y fundamentos de la puesta en escena. Máximo 6000 caracteres);
- CV resumido de los integrantes del proyecto (máximo 700 caracteres);
- Todo otro material que consideren necesario para la evaluación del proyecto.
- Autorización del autor en el caso de trabajar sobre textos que no sean de dominio público.

Categoría B.

- Breve fundamentación y descripción estética del proyecto (podrán incluir: sinopsis argumental, texto dramático, criterios dramáticos; fundamentos de la puesta en escena, imágenes u otros documentos que colaboren en la presentación de la concepción artística del espectáculo. Máximo 6000 caracteres);
- Texto (si lo hubiere);
- CV resumido de los integrantes del proyecto (700 caracteres)
- Todo otro material que consideren necesario para la evaluación del proyecto.
- Autorización del autor en el caso de trabajar sobre textos que no sean de dominio público.

Artículo 8. Todos los proyectos deberán contar con un responsable miembro del Departamento, que será el referente en la articulación entre el Departamento, la Universidad Popular de Belgrano y el elenco. Esta persona será quien reciba el dinero en concepto de apoyo a la producción y responsable de presentar las rendiciones correspondientes.

Sobre la Selección de proyectos

Artículo 9. La selección de proyectos que formarán parte de este ciclo estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por:

- 2 Docentes del DAD designados por el Consejo Departamental
- 1 Representante de la Universidad Popular de Belgrano
- 1 Representante de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del DAD

Artículo 10. Se seleccionarán 4 proyectos titulares y 2 suplentes para la **Categoría A**; y 3 proyectos titulares y 1 suplente para la **Categoría B**.

Artículo 11. En la evaluación de los proyectos se considerará especialmente las obras que promuevan la integración de carreras y claustros. La selección de las obras, además de su propuesta estética y la conformación de los equipos, se realizará teniendo en cuenta la factibilidad del montaje y exhibición.

Artículo 12. Los proyectos seleccionados serán informados a través de la página web y los demás medios de comunicación del Departamento.

Sobre el apoyo a la producción

Artículo 13. Las obras seleccionadas en la **Categoría A** dispondrán, en caso de necesitarlo, de un mínimo de 6 ensayos de 4 horas cada uno, durante el mes anterior al estreno.

Artículo 14. Las obras seleccionadas en la **Categoría B** contarán con dos ensayos semanales de 4 horas cada uno, durante los 4 meses anteriores al estreno.

Artículo 15. Los lugares, días y horarios de estos ensayos serán dispuestos por la Coordinación de Programación de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Departamento. Los mismos se desarrollarán en alguna de las sedes del Departamento o de alguna otra Sede de la Universidad que se encuentre disponible, no pudiendo alterar ninguna de las demás actividades de grado, posgrado, investigación y/o extensión del Departamento.

Artículo 16. Los lugares, días y horarios de ensayo podrán ser modificados en el transcurso del desarrollo de cada proyecto en función de necesidades o situaciones imponderables de la institución.

Artículo 17. Durante los recesos no habrá ensayos.

Artículo 18. Durante las fechas de examen, los ensayos quedarán supeditados a la disponibilidad de aulas en función de los mismos. En caso de no contar durante esas semanas con espacios para todos los proyectos se priorizará aquellos más próximos a la fecha de estreno.

Artículo 19. La Universidad Popular brindará sin costo alguno una jornada para la puesta de luces y ensayo de piso, más una jornada para la realización de un ensayo general. Las fechas y horarios



para ambos ensayos serán dispuestos por la Universidad Popular de Belgrano, de acuerdo a su disponibilidad.

Artículo 20. Los proyectos seleccionados en la **categoría A** recibirán una suma de \$1500. Ese dinero deberá destinarse a los gastos que implique la reposición del espectáculo: traslados, material de difusión, acondicionamiento de utilería, vestuario o escenografía.

Artículo 21. Los proyectos seleccionados en la **categoría B** recibirán una suma de \$5500. Ese dinero deberá destinarse a los gastos que implique la producción del espectáculo: traslados, material de difusión, compra, y/o acondicionamiento de utilería, vestuario o escenografía.

Artículo 22. En ningún caso el dinero recibido en concepto de apoyo a la producción podrá destinarse al pago de honorarios ni de gastos corrientes (luz, gas, teléfono)

Artículo 23: Al finalizar las funciones en la Sala de la Universidad Popular de Belgrano, cada grupo deberá presentar ante la Secretaría de Extensión el detalle y los comprobantes de los gastos realizados con el aporte del DAD. Esta rendición deberá realizarse en el transcurso de los siguientes quince días corridos de la última función.

Artículo 24. Las obras seleccionadas podrán disponer de los materiales y el asesoramiento del Centro de Indumentaria Escénica del Departamento.

Artículo 25. Los proyectos seleccionados en cualquiera de las categorías podrá solicitar subsidios, ayudas económicas y/o explotar comercialmente la obra, a la vez que presentarla en festivales, encuentros y toda otra actividad artístico-cultural tanto a nivel nacional como internacional. En ese caso, la UNA no tendrá derecho a recibir ninguna retribución monetaria, pero el espectáculo deberá mantener el logo del Departamento en todos los materiales de difusión que realice.

Sobre la exhibición

Artículo 26. Los proyectos seleccionados en la **Categoría A** presentarán el espectáculo durante un mínimo de 4 funciones en la Sala de la Universidad Popular de Belgrano, los días viernes a las 22 horas, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria. Estas funciones deberán realizarse en los meses de marzo, abril y mayo y junio.

Artículo 27. Los proyectos seleccionados en la **Categoría B** presentarán el espectáculo durante un mínimo de 4 funciones en la Sala de la Universidad Popular de Belgrano, los días viernes a las 22 horas, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria. Estas funciones deberán realizarse en los meses de agosto, septiembre y octubre.

Artículo 28. Las fechas que le corresponden a cada uno de los espectáculos serán informadas en el momento de la selección de las obras.

Artículo 29. Además de las funciones en la Sala de la Universidad Popular de Belgrano, todos los proyectos seleccionados deberán realizar un máximo de 2 funciones ad honorem en lugares y fechas a determinar por la



Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil en acuerdo con los grupos. Estas funciones se destinarán a públicos de sectores vulnerables y/o que habitualmente no acceden a este tipo de propuestas (escuelas, hospitales, organizaciones sociales y barriales, etc.)

Artículo 30. El valor de las entradas para las funciones realizadas en la Sala de la Universidad Popular de Belgrano serán similares a los bonos contribución de los espectáculos que se exhiben en las salas del Departamento.

Artículo 31. Los estudiantes de los talleres dictados por la Universidad Popular de Belgrano no abonarán entradas.

Artículo 32. Los socios de la Universidad Popular de Belgrano abonarán una entrada equivalente a la de la Comunidad UNA.

Artículo 33. A la recaudación obtenida en el marco de las 4 funciones realizadas en la Universidad Popular de Belgrano se le aplicarán los descuentos correspondientes a Argentores y luego se distribuirá de la siguiente forma: 70% para el grupo; 30% para la Sala de la Universidad Pública de Belgrano.

Artículo 34. La Sala de la Universidad Popular de Belgrano estará disponible a partir de las 21 horas para el armado de los espectáculos.

Artículo 35. La Universidad Popular de Belgrano será la responsable de brindar el operador y el personal de boletería, sin costo alguno para los grupos ni para el Departamento.

Artículo 36. Una vez concluidas las 4 funciones acordadas en esta convocatoria la continuidad del espectáculo en ese espacio es exclusiva potestad de la Universidad Popular de Belgrano.

Obligaciones y responsabilidades de las partes

Artículo 37.: La Universidad Popular de Belgrano y la UNA brindarán la mayor difusión de los espectáculos a través de todos los medios a su alcance.

Artículo 38.: Todas las obras seleccionadas deberán incluir en todo el material de difusión que realicen -gráfico o digital- el logo del Departamento de Artes Dramáticas. La inclusión del logo debe mantenerse incluso en el caso de realizar funciones fuera de las pautadas en esta convocatoria, en la misma o en otra sala.

Artículo 39.: El Departamento de Artes Dramáticas de la UNA y la Universidad Popular de Belgrano no son responsables por reclamos de cualquier naturaleza que terceros pudieran realizar con base a violaciones de derechos de autor.

Artículo 40.: El Departamento de Artes Dramáticas y la Universidad Popular de Belgrano se reservan el derecho de reproducir imágenes de los proyectos seleccionados, a difundir los nombres de los artistas y sus imágenes, sin fines de lucro y en los medios de comunicación y formas que las



instituciones dispongan, sin limitación de territorio y sin que esto les otorgue derecho a la percepción de retribución, indemnización, pago o contraprestación alguna.